

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0034-R

Quito, D.M., 07 de octubre de 2020

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

RESOLUCIÓN DE INICIO PARA EL PROCESO:

“CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UN ESQUEMA DE GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN GENERADA Y RECIBIDA POR LA UNIDAD DE REGISTRO SOCIAL, CON EL FIN DE ALIMENTAR LOS INDICADORES DE RESULTADO PREVISTOS DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN SOCIAL”

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*;

Que, la Unidad del Registro Social, se enmarca dentro de las instituciones establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, le corresponde sustanciar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad con lo establecido en la referida ley;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0034-R**Quito, D.M., 07 de octubre de 2020**

Que, el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...);”*

Que, el primer párrafo del artículo 24 de la Ley ibídem, precisa: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;*

Que, el artículo 36 de la citada Ley dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...);”*

Que, el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. // El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio.”;*

Que, el artículo 3 numeral 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el que el Director General del SERCOP expidió la *“Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública” se establece como procedimientos especiales los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales”;*

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.”;*

Que, las mencionadas Regulaciones Adquisiciones del Banco Mundial, en la Sección VII. Métodos de selección aprobados: Servicios de Consultoría, Selección Directa de Consultores Individuales, en el numeral 7.39, establece: *Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0034-R**Quito, D.M., 07 de octubre de 2020**

las siguientes circunstancias: a. Las tareas son una continuación de un trabajo anterior realizado por el Consultor Individual después de haber sido seleccionado de manera competitiva. b. Los trabajos tienen una duración prevista de menos de seis meses. c. Se vive una situación de emergencia d. Un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 480 de 2 de mayo de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, *“como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (...)”*;

Que, a través del Acuerdo No. SGPR-2019-0197 de 27 de junio de 2019 el Mgs. José Iván Augusto Briones, Secretario General de la Presidencia de la República, en su calidad de representante legal de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su artículo 1 delegó a la Mgs. Sandra Katherine Argotty Pfeil, para que ejecute el proceso de transferencia al que se refiere el Decreto 712 de 11 de abril de 2019 en nombre de la SENPLADES;

Que, mediante Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” de 28 de junio de 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, transfirió a la Unidad del Registro Social, el proyecto emblemático de inversión “Actualización del Registro Social” (componentes, bienes, archivos y actividades) con CUP 30400000.0000.382804, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 712 de 11 de abril de 2019;

Que, mediante Acta Resolutiva No. 019-2019, de 10 de julio de 2019 suscrita por el Comité de Deuda y Financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas se resolvió la autorización para celebrar la suscripción del contrato de préstamo para el financiamiento parcial del Proyecto de Red de Protección Social a través del crédito BRIF No. 8946-EC;

Que, el artículo 5 del Acta Resolutiva antes citada establece: *“El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) o cualquier sucesor que tenga a su cargo el Registro Social, serán los Organismos Ejecutores (...)”*;

Que, con fecha 22 de julio de 2019 el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado “Proyecto Red de Protección Social”;

Que, con fecha 01 de agosto de 2019 el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y la Unidad del Registro Social, suscribieron el Convenio

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0034-R**Quito, D.M., 07 de octubre de 2020**

Subsidiario por el cual el ESTADO transfiere a la Unidad del Registro Social URS, en calidad de ente ejecutor “(...) los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápites 1.1., 2.1. y parcialmente 2.4., del denominado “Proyecto Red de Protección Social” (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos”, subcomponentes que la Unidad del Registro Social ejecuta a través del Proyecto Actualización del Registro Social, esto como sucesor de la SENPLADES”;

Que, mediante oficio Nro. MEF-VGF-2020-0022-O, de 15 de enero de 2020, el Viceministro de Economía y Finanzas, comunicó a los organismos multilaterales con los cuales el Ecuador mantiene convenios de endeudamiento, que: “(...) con el propósito de fortalecer la gestión de los recursos asociados a las operaciones de crédito que contrata la República del Ecuador a través de esta cartera de Estado, se comunica que a partir de enero de 2020, para la contratación de personal que forma parte de los equipos de gestión de programas y proyectos financiados con las mencionadas líneas de crédito, se deberá contar con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, previamente a que la institución financiera emita la no objeción para la contratación de un determinado recurso humano.”;

Que, mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0006-R, de 06 de marzo de 2020, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, a esa época, dispuso: “**Artículo 1.-** Aprobación del Manual Operativo del “Proyecto Red de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 04 de marzo de 2020 respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en informe técnico Nro. 045-CGT-PARS-2020 de 04 de marzo de 2020 y sus anexos (versión final y versión con control de cambios, documento que detalla las modificaciones, inserciones y supresiones realizadas), exclusivamente en lo atinente a los subcomponentes 1.1, 2.1 y parcialmente 2.4 que le corresponden a la Unidad del Registro Social como entidad ejecutora, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de conformidad a las políticas establecidas para el efecto; documento que se anexa al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.(...)”;

Que, con oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, puso en conocimiento a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0034-R**Quito, D.M., 07 de octubre de 2020**

con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), la cual reforma el contrato de préstamo Nro. 8946-EC-BIRF para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado – IVA con recursos del multilateral;

Que, mediante memorando Nro. URS-DEJ-2020-0047-M, de 26 de marzo de 2020, el Econ. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, Director Ejecutivo a la época, puso en conocimiento a la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, la Adenda al Contrato de Préstamo No. 8946-EC-Proyecto Red de Protección Social, contenido en el oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020;

Que, mediante circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C emitido el 16 de abril de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, informó: *“Para el segundo trimestre del año, el MEF procederá a revisar a más tardar hasta el 17 de abril de 2020, el estado de las certificaciones presupuestarias emitidas por las entidades durante el período de enero a marzo del presente año, tanto de gasto permanente como de gasto no permanente; y, aquellas que no estén asociadas a ningún compromiso de gasto, ni procesos precontractuales y contractuales en ejecución serán liquidadas, siempre y cuando no afecten el normal desenvolvimiento institucional, así como, la provisión de bienes y servicios, garantizadas por los decretos y acuerdos de emergencia, emitidos por el Presidente de la República o Ministerios Rectores de ser el caso. Las entidades o sectores que no intervengan directamente dentro de la emergencia decretada, deberán abstenerse de planificar, programar, certificar e iniciar procesos de Contratación, para gastos permanentes y no permanentes que no tengan el carácter de prioritario para la funcionalidad institucional, así como, adquirir compromisos generados por procesos de contratación a través de régimen especial o en forma directa, para la provisión de bienes o servicios”*;

Que, con circular Nro. MEF-SP-2020-0002, de fecha 20 de abril de 2020, en alcance a la circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C, de 16 de Abril de 2020, el ente rector de las finanzas públicas, comunicó: *“Se prohíben las consultorías con gasto corriente, excepto aquellas ligadas a un proyecto de inversión existente, ligadas a proyectos con créditos de multilaterales atados y financiamiento identificado y, otras que excepcionalmente sean autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de aquellos proyectos de inversión (incluida la obra pública) que cuenten con financiamiento atado de instituciones financieras multilaterales u otro tipo de financiamiento previamente identificado, contratado y por desembolsar; deberán desarrollarse conforme la planificación vigente determinada por las instituciones encargadas de su ejecución con principios de eficiencia, efectividad y calidad del gasto”*;

Que, mediante oficio Nro. MEF-SFP-2020-0399-O, de 20 de abril de 2020, el economista Juan Eduardo Hidalgo Andrade, Subsecretario de Financiamiento Público, emitió la no objeción para la contratación de los especialistas, siempre y cuando se ajuste las escalas salariales, que se detalla en el referido oficio;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0034-R**Quito, D.M., 07 de octubre de 2020**

Que, con oficio Nro. URS-DEJ-2020-0097-O, de 13 de mayo de 2020, el Director Ejecutivo a esa época, solicitó a la Subsecretaria de Planificación Nacional, de la Secretaría Técnica de Planificación, emisión del dictamen favorable del Informe Justificativo Anexo 2, correspondiente al Proyecto "Actualización del Registro Social" con CUP: 304000000.0000.382804 por un valor de \$440.327,90 (Fuente Banco Mundial) para el período 2020 - 2021, requerimiento que permitirá a la Unidad del Registro Social financiar actividades relacionadas con el levantamiento, así como también dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el contrato de préstamo Nro. BIRF 8946-EC;

Que, con oficio Nro. STPE-SPN-2020-0352-OF, de 28 de mayo de 2020, la Subsecretaria de Planificación Nacional, comunicó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, a esa fecha: "(...) *está Secretaría de Estado solicita de la manera más comedida confirmar la disponibilidad de recursos ante el Ministerio de Finanzas para el proyecto "Actualización del Registro Social" con CUP 30400000.0000. 382804, por un monto total de US\$ 440.327,90, a ser financiados con recursos de crédito externo 202, organismo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento 2003 y correlativo Financiamiento Parcial del Programa de Red de Protección Social 2206.*";

Que, mediante oficio Nro. URS-DEJ-2020-0111-O, de 01 de junio de 2020, el Director Ejecutivo a esa época, solicitó a la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas: "(...) *su pronunciamiento respecto a la disponibilidad presupuestaria para el periodo 2021, conforme a la solicitud de esta Cartera de Estado, de contar con certificaciones plurianuales periodo 2020 – 2021 para los procesos enmarcados en la planificación del proyecto, así como cumplimiento de las condicionantes al Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8946-EC (...)*";

Que, con oficio Nro. MEF-SP-2020-0309, de 11 de junio de 2020, la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, de esa época: "(...) *de conformidad a la información remitida por la Dirección de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público de este Ministerio que permito indicar que el proyecto "Actualización del Registro Social" con CUP 30400000.0000. 382804 es un crédito que actualmente está en ejecución y mantendrá recursos por desembolsar en el ejercicio fiscal 202"1;*

Que, con oficio Nro. STPE-SPN-2020-0424-OF, de 17 de junio de 2020, la Subsecretaria de Planificación Nacional, comunicó al Ministro de Economía y Finanzas, que en atención al requerimiento realizado por la Unidad del Registro Social, efectuado a través de los oficios Nros. URS-DEJ-2020-0097-O, de 13 de mayo de 2020 y URS-DEJ-2020-0120-O, de 13 de junio de 2020: "(...) *la Secretaría Técnica de Planificación conforme a los artículos 58 y 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, no encuentra objeción a que el Ministerio de Economía y Finanzas,*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0034-R**Quito, D.M., 07 de octubre de 2020**

proceda con el análisis y de ser el caso la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por la Unidad del Registro Social, conforme a la ley (...) Finalmente, cabe recalcar que es responsabilidad de la Unidad del Registro Social realizar las actualizaciones correspondientes en el Banco de Programas y Proyectos del SIPeIP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y los artículos 40 y 41 del Reglamento del mismo Código, referente al dictamen de prioridad y al cronograma valorado del proyecto antes mencionado”;

Que, con Resolución Nro. CIRS-SEE-001-2020, de 03 de julio de 2020, el Comité Interinstitucional de la Unidad del Registro Social, resolvió: “*Artículo 4.- ENCARGAR a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, la Dirección Ejecutiva para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas a la máxima autoridad de la Unidad del Registro Social, a partir del 03 de julio de 2020 hasta que este Comité Interinstitucional realice la designación correspondiente de dicha autoridad definitiva.*”;

Que, A través de Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2020-0134, de 16 de julio de 2020, se nombró al Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, como Coordinador General Técnico, Subrogante de la Unidad del Registro Social;

Que, el artículo 4, de la Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, 24 de agosto de 2020, en su parte pertinente señala como atribución del/ la Coordinador/a General Técnico/a la para la Gestión de los procesos de Contratación Pública “*(...) cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución de esta institución. A partir del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía.*”;

Que, el artículo 5 de la Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, establece que, para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, el/la Coordinador/a General Técnico/a podrá ejercer según corresponda las siguientes atribuciones: “*5. Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente, sobre la base del informe y respectiva recomendación realizada por la Comisión Técnica o delegado del proceso, según corresponda; así como también las resoluciones que se generen para dejar sin efecto: orden/es de compra o adjudicaciones; y en general toda resolución en materia de contratación pública*”;

Que, mediante correo electrónico institucional de 29 de septiembre de 2020, la Abg. Andrea Terán, Gerente de Proyecto de la Unidad del Registro Social, remitió al Banco Mundial el Plan de Adquisiciones del proyecto, en el que incluye la cancelación de la actividad AUDITORÍA TÉCNICA DEL REGISTRO SOCIAL y la creación de otra, con

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0034-R**Quito, D.M., 07 de octubre de 2020**

un enfoque de mercado diferente. Así mismo se incorpora una actividad: DESARROLLO DE UN ESQUEMA DE GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN GENERADA Y RECIBIDA POR LA URS, CON EL FIN DE ALIMENTAR LOS INDICADORES DE RESULTADO PREVISTOS DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN SOCIAL, cuya justificación también se encuentra adjunta, solicitando la no objeción respectiva, para el inicio de los procesos de contratación;

Que, mediante oficio Nro. URS-CGT-2020-1260-O, de 29 de septiembre de 2020, el Coordinador General Técnico, Subrogante de la Unidad del Registro Social, comunicó al señor Nelson Mauricio Gutiérrez Endara, representante del Banco Mundial en el Ecuador, la necesidad de contar con un modelo de gobernanza del Registro Social que permita que la información generada por el registro social fluya de la manera adecuada y que los programas puedan ser ejecutados de manera oportuna, como la Estrategia Nacional de Combate a la desnutrición; por lo que, solicitó la no objeción para ejecutar la consultoría de referencia bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en el informe de justificación técnica que se remite;

Que, mediante Informe de Justificación de la Necesidad para la “**CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA DESARROLLO DE UN ESQUEMA DE GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN GENERADA Y RECIBIDA POR LA URS, CON EL FIN DE ALIMENTAR LOS INDICADORES DE RESULTADO PREVISTOS DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN SOCIAL**”, de 29 de septiembre de 2020, elaborado por la Ing. Martha Cecilia Ochoa Díaz, Analista de Planificación, Inversión y Seguimiento, revisado y aprobado por la Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, concluyeron que: “(...) *es necesario la contratación de un consultor senior, con denotados conocimientos, participación y experiencia en las operaciones que el Gobierno Nacional, impulsa con el apoyo del Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional y la Corporación Andina de Fomento, y que se inscriben en el marco del denominado Plan de Prosperidad, pues se debe tener en consideración que el trabajo en el frente social, que incluye las políticas públicas orientadas a garantizar el acceso progresivo de las personas a sus derechos y que estos esfuerzos, planes, programas y proyectos brinden acceso a la satisfacción de las necesidades básicas de los grupos de la población en condiciones de extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad, con un grado significativo de eficiencia y eficacia institucional, y dado que el Registro Social, genera e insume de información a las diferentes dependencias públicas que son parte del gabinete del sector social, contar un modelo de gobernanza de la información generada y que proporciona el Registro Social, con el propósito de facilitar y garantizar una adecuada articulación de las acciones, mecanismos, indicadores y metas que en el frente social se promuevan, a fin de optimizar y potenciar el uso efectivo de la data disponible en la Unidad del Registro Social; y recomiendan: “(...) la contratación directa de un/a consultor/a que cubra el perfil descrito para cumplir el objeto del contrato, siguiendo los procedimientos y estándares definidos en el proyecto Red de Protección Social ”;*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0034-R**Quito, D.M., 07 de octubre de 2020**

Que, con Estudio de Mercado para la “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA DESARROLLO DE UN ESQUEMA DE GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN GENERADA Y RECIBIDA POR LA URS, CON EL FIN DE ALIMENTAR LOS INDICADORES DE RESULTADO PREVISTOS DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN SOCIAL”, de 29 de septiembre de 2020, elaborado por la Ing. Martha Cecilia Ochoa Díaz, Analista de Planificación, Inversión y Seguimiento, revisado y aprobado por la Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, **concluyen:** “(...) es necesario la contratación de un consultor senior, con denotados conocimientos, participación y experiencia en las operaciones que el Gobierno Nacional, impulsa con el apoyo del Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional y la Corporación Andina de Fomento, y que se inscriben en el marco del denominado Plan de Prosperidad, pues se debe tener en consideración que el trabajo en el frente social, que incluye las políticas públicas orientadas a garantizar el acceso progresivo de las personas a sus derechos y que estos esfuerzos, planes, programas y proyectos brinden acceso a la satisfacción de las necesidades básicas de los grupos de la población en condiciones de extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad, con un grado significativo de eficiencia y eficacia institucional, y dado que el Registro Social, genera e insume de información a las diferentes dependencias públicas que son parte del gabinete del sector social, contar un modelo de gobernanza de la información generada y que proporciona el Registro Social, con el propósito de facilitar y garantizar una adecuada articulación de las acciones, mecanismos, indicadores y metas que en el frente social se promuevan, a fin de optimizar y potenciar el uso efectivo de la data disponible en la Unidad del Registro Social; y **recomiendan:** “(...) la contratación directa de un/a consultor/a que cubra el perfil descrito para cumplir el objeto del contrato, siguiendo los procedimientos y estándares definidos en el proyecto Red de Protección Social ”;

Que, con Términos de Referencia de 06 de octubre de 2020, elaborado por la Ing. Martha Cecilia Ochoa Díaz, Analista de Planificación, Inversión y Seguimiento, revisado y aprobado por la Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, se estableció que el objeto del proceso es la: “**CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UN ESQUEMA DE GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN GENERADA Y RECIBIDA POR LA UNIDAD DE REGISTRO SOCIAL, CON EL FIN DE ALIMENTAR LOS INDICADORES DE RESULTADO PREVISTOS DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN SOCIAL**”, el método a emplearse para dicho contratación es Contratación Directa, en Consultoría Individual; además, se detallaron los objetivos generales y específicos, el alcance, las actividades a desarrollar del consultor, los productos e informes que deberá entregar, el perfil que deberá cumplir el consultor;

Que, mediante Información y Condiciones Adicionales para la “**CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA DESARROLLO DE UN ESQUEMA DE**

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0034-R

Quito, D.M., 07 de octubre de 2020

GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN GENERADA Y RECIBIDA POR LA URS, CON EL FIN DE ALIMENTAR LOS INDICADORES DE RESULTADO PREVISTOS DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN SOCIAL, de 06 de octubre de 2020, elaborado por la Ing. Martha Cecilia Ochoa Díaz, Analista de Planificación, Inversión y Seguimiento, revisado y aprobado por la Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, se determinaron que el plazo de ejecución de la consultoría es de 200 días a partir de la suscripción del contrato; el presupuesto referencia de USD 31.500,00 (Treinta y un mil quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; además se establecieron las formas y condiciones de pago, las obligaciones del contratista y contratante; la supervisión del contrato, los conflictos de interés, las causales de terminación del contrato y demás condiciones que deberá cumplir el/la consultor/a conforme el detalle del documento mencionado;

Que, mediante memorando Nro. URS-DPGE-2020-0521-M, de 06 de octubre de 2020, en alcance al memorando URS-DPGE-2020-0506-M, de 29 de septiembre de 2020 la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Coordinador General Técnico, Subrogante, el Informe de justificación de la necesidad, Estudio de Mercado, Términos de Referencia e Información y Condiciones Adicionales para la contratación de la consultoría para desarrollo de un esquema de gobernanza;

Que, con oficio No. EC-8946-2020-114, de 06 de octubre de 2020, el señor Nelson Gutiérrez, Gerente del Proyecto Ecuador del Banco Mundial, Comunicó a la Gerente del Proyecto de la Unidad del Registro Social que: *“El equipo del Banco Mundial ha revisado los términos de referencia enviados para la contratación directa de una consultoría para desarrollar un esquema de gobernanza de la información generada y recibida por la Unidad del Registro Social, con el fin de alimentar los indicadores de resultado previstos dentro de la estrategia de protección social, correspondiente al proceso EC-SENPLADES-197044-CS-CDS.// Se trata de un proceso de revisión posterior que no requiere la no objeción del Banco Mundial y que será analizado en su totalidad durante la revisión correspondiente que realizará el equipo de adquisiciones del Banco, por lo que se otorga la conformidad técnica (...)”*;

Que, con memorando Nro. URS-DPGE-2020-0522-M de 06 de octubre de 2020, la Lcda. Ruth Narváez Vega, remitió al Econ. Justo Tobar Sánchez, la Certificación PAPP No. 135- Gastos de Inversión, en que determina para la Tarea **“CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA DESARROLLO DE UN ESQUEMA DE GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN GENERADA Y RECIBIDA POR LA URS, CON EL FIN DE ALIMENTAR LOS INDICADORES DE RESULTADO PREVISTOS DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN SOCIAL”** un valor total de 35.280,00 para los años 2020 y 2021;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-1700-M, de 06 de octubre de 2020, el

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0034-R**Quito, D.M., 07 de octubre de 2020**

Coordinador General Técnico Subrogante, solicitó a la Directora Ejecutiva Encargada, autorice el aval y a su vez designe a quien corresponda para que emita la certificación presupuestaria conforme al detalle de la Tarea: Contratación de la Consultoría para desarrollo de un esquema de gobernanza de la información generada y recibida por la URS, con el fin de alimentar los indicadores de resultado previstos dentro de la estrategia de protección social, por un valor total de USD. \$. 35. 280,00;

Que, con memorando Nro. URS-CGAF-DF-2020-0427-M, de 07 octubre de 2020, la licenciada Faviola , Directora Financiera, remitió al Coordinador General Técnico, Subrogante, las Certificaciones Plurianuales Nros. 96 y 97, por los valores de USD. \$. 18.900,00 y US D. \$. 2.268,00, respectivamente; y, las certificaciones presupuestarias Nros. 170 y 171, por los valores USD. \$. 12.600,00 y \$. 1.512,00, respectivamente, para la *“CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA DESARROLLO DE UN ESQUEMA DE GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN GENERADA Y RECIBIDA POR LA URS, CON EL FIN DE ALIMENTAR LOS INDICADORES DE RESULTADO PREVISTOS DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN SOCIAL”*; así también anexa el comprobante de Avals a Contratos No.50, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con sumilla digital inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. URS-CGT-2020-1700-M, de 06 de octubre de 2020, la Directora Ejecutiva, encargada, concede el aval requerido por la Coordinación General Técnica y dispuso a la Coordinadora General Administrativa Financiera lo siguiente: *“(...) Autorizado requerimiento de AVAL, por favor continuar con el trámite”*;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-1698-M, de 06 de octubre de 2020 y memorando de alcance Nro. URS-CGT-2020-1709-M, de 07 octubre de 2020, el Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración del proyecto de resolución de inicio del proceso para la Contratación de la consultoría para desarrollo de un esquema de gobernanza de la información generada y recibida por la URS, con el fin de alimentar los indicadores de resultado previstos dentro de la estrategia de protección social, para lo cual, remite el expediente en forma digital a través de (<https://we.tl/t-9EsV7x4RYe>) y (<https://we.tl/t-mVtl7nD2eY>)

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, la normativa nacional aplicable y demás documentos precitados sujetos a normativa Banco Mundial.

RESUELVE:

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0034-R**Quito, D.M., 07 de octubre de 2020**

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso para la **“CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UN ESQUEMA DE GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN GENERADA Y RECIBIDA POR LA UNIDAD DE REGISTRO SOCIAL, CON EL FIN DE ALIMENTAR LOS INDICADORES DE RESULTADO PREVISTOS DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN SOCIAL”**, con un presupuesto referencial de USD. \$. 31.500,00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más el Impuesto al Valor Agregado - IVA, cuyo plazo de ejecución de la consultoría es de 200 días a partir de la suscripción del contrato, bajo la figura de Contratación Selección Directa de Consultores Individuales, conforme los Términos de Referencia e Información y Condiciones Adicionales, que se adjuntan a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Invitar a la licenciada Laura Gabriela Suárez Buitrón, para la **“CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UN ESQUEMA DE GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN GENERADA Y RECIBIDA POR LA UNIDAD DE REGISTRO SOCIAL, CON EL FIN DE ALIMENTAR LOS INDICADORES DE RESULTADO PREVISTOS DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN SOCIAL”**, a fin de que presenten su hoja de vida y documentos de respaldo, conforme se establezca en la carta de invitación.

Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso de Contratación de Selección Directa de Consultores Individuales, para la **“CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UN ESQUEMA DE GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN GENERADA Y RECIBIDA POR LA UNIDAD DE REGISTRO SOCIAL, CON EL FIN DE ALIMENTAR LOS INDICADORES DE RESULTADO PREVISTOS DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN SOCIAL”**, con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo, suscriban actas y/o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la normativa legal vigente, a las siguientes servidoras institucionales:

1. Ingeniera Angela Soraya Ruiz Kohn, Coordinadora General Administrativa Financiera, como delegada de la máxima autoridad, quien la Presidirá;
2. Ingeniera Jessica Paola Miño Granda, Especialista del Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto, como delegada del titular del área requirente;
3. Ingeniera Verónica Soledad Villavicencio Pérez, Especialista del Proyecto de la Coordinación General Técnica como profesional afín al objeto de la contratación.

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0034-R**Quito, D.M., 07 de octubre de 2020**

Artículo 4.- La Comisión designada dentro del proceso de Contratación Selección Directa de Consultores Individuales, para el proceso de **“CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UN ESQUEMA DE GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN GENERADA Y RECIBIDA POR LA UNIDAD DE REGISTRO SOCIAL, CON EL FIN DE ALIMENTAR LOS INDICADORES DE RESULTADO PREVISTOS DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN SOCIAL”**, deberá observar lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial Bienes, Obras, Servicios de No - Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016, Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018, los Documentos de Adquisición aprobados en esta resolución, las directrices del Manual Operativo Ajustado del “Proyecto de Red de Protección Social” y en todo lo que no regule los instrumentos antes mencionados, se estará sujeto a lo normado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y las normas de la Contraloría General del Estado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Comisión designada para el proceso de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, para la **“CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UN ESQUEMA DE GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN GENERADA Y RECIBIDA POR LA UNIDAD DE REGISTRO SOCIAL, CON EL FIN DE ALIMENTAR LOS INDICADORES DE RESULTADO PREVISTOS DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN SOCIAL”**.

SEGUNDA.- Se dispone al área de Adquisiciones del Proyecto la publicación de la presente resolución, invitación y Términos de Referencia en la página web del Banco Mundial.

TERCERA.- Se dispone a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social, publicar de manera inmediata la presente resolución, invitación y los Términos de Referencia en la página web del Registro Social

CUARTA. - Se dispone a la Dirección Administrativa de la Unidad del Registro Social, publicar la presente resolución en la herramienta “Publicación”, en la página web del Servicio Nacional de Contratación de Pública

QUINTA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será



Resolución Nro. URS-CGT-2020-0034-R

Quito, D.M., 07 de octubre de 2020

de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese-

Documento firmado electrónicamente

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE

Copia:

Señorita Especialista
Carlota Ximena Aguilar Montufar
Especialista del Proyecto

vl/pc

